

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1977 DE 31 JUL. 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012

CONSIDERANDO:

Que se prorrogó el encargo a SANDRA CONSTANZA OSPINA GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.905.173, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, a partir del primero (1) de agosto de 2013 y hasta que dure la comisión de ANGEL EMILIO NIÑO ALONSO.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que TYRONE ALBERTO BOCIGA DORADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.309.223, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1977 DE 31 JUL. 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a TYRONE ALBERTO BOCIGA DORADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.309.223, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular del cargo SANDRA CONSTANZA OSPINA GUTIERREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 JUL. 2013


DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.